



EXP/REF: 2025-07

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CAMPAÑA DE VISIBILIDAD DEL MODELO DE LA SOCIEDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2025 - 2026”

La Región de Murcia cuenta con uno de los ecosistemas de Economía Social más consolidados de España, donde las Sociedades Laborales desempeñan un papel estratégico en la generación de empleo estable, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Sin embargo, persiste un nivel insuficiente de conocimiento sobre este modelo empresarial, lo que limita su potencial para atraer nuevos emprendedores y garantizar la continuidad de empresas viables.

El VI Pacto por la Economía Social 2025-2028 identifica esta falta de visibilidad como una debilidad estructural y establece como prioridad la puesta en marcha de campañas específicas que acerquen el modelo a la ciudadanía, a los jóvenes y a los territorios rurales. En este contexto, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (en adelante AMUSAL), como entidad representativa y especializada en Sociedades Laborales, se encuentra en una posición idónea para liderar una campaña integral de comunicación y sensibilización, orientada a dar a conocer las características, ventajas y oportunidades que ofrece esta fórmula jurídica.

La propuesta presentada por AMUSAL se dirige a la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, que se alinea plenamente con los objetivos del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevos generacional y continuidad empresarial, y responde a la necesidad de reforzar la presencia del modelo en el imaginario colectivo, consolidando su papel en el crecimiento económico regional. La campaña contempla un enfoque multicanal, con acciones en medios digitales, institucionales y eventos presenciales, garantizando un impacto amplio y medible.

El objetivo general de la campaña es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la Región.

La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.





Y los objetivos específicos son: Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano y profesional sobre las características y ventajas de las Sociedades Laborales, generar interés emprendedor hacia este modelo como vía preferente para nuevos proyectos empresariales, potenciar la imagen de las Sociedades Laborales como empresas resilientes, responsables y generadoras de empleo estable, difundir casos reales de éxito en distintos sectores y territorios de la Región, fortalecer el relato institucional de la Región de Murcia como referencia nacional en Economía Social y mejorar la comprensión del modelo entre agentes de empleo, universidades, FP, consultorías y entidades de apoyo al emprendimiento

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad AMUSAL, se presentó con fecha 3 de diciembre de 2025 (Núm. Registro 202590001014103), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 10.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 20 de noviembre de 2025 (BORM nº293) se ha publicado el Decreto nº 267/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de AMUSAL, para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, siendo los datos de las beneficiarias los siguientes:





PROGRAMA DE AYUDA A AMUSAL. VISIBILIDAD SOCIEDADES LABORALES		
ENTIDAD	NIF	DOMICILIO
AMUSAL	NIFG30122550	C/ Ronda Sur núm.5030010, Murcia

Teniendo en cuenta que de la documentación que obra en poder de esta Dirección General se desprende que la beneficiaria cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que cumple con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022), se emitió Informe de la Técnica Consultora de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de fecha 11/12/2025 favorable a la aprobación del Decreto 267/2025.

En su virtud, visto el informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 26 de diciembre de 2025. el Informe técnico favorable de fecha 22 de diciembre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de fecha 22 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO: La concesión de la subvención a la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) con NIF G30122550, por un importe total de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), correspondiente al Decreto nº 267/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026” (BORM nº293 de 20 de diciembre de 2025).

SEGUNDO: La autorización o aprobación del gasto, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.488.01, proyecto 54328 “A AMUSAL. Visibilidad Sociedades Laborales”, Subproyecto 054328259905 “A AMUSAL. Visibilidad Sociedades Laborales”, del ejercicio presupuestario 2025 y, correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad AMUSAL con NIF. G30122550.





TERCERO: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.00.724A.488.01, proyecto 54328 "A AMUSAL. Visibilidad Sociedades Laborales", Subproyecto 054328259905 "A AMUSAL. Visibilidad Sociedades Laborales", destinada a la realización del proyecto "Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026", durante los ejercicios 2025-2026.

CUARTO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago, de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), destinado a la entidad AMUSAL de manera anticipada en su totalidad, no exigiéndose garantía alguna, dado que la beneficiaria es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

PROGRAMA DE AYUDA: A AMUSAL. VISIBILIDAD SOCIEDADES LABORALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20.04.00.724A.488.01

PROYECTO: 54328

SUBPROYECTO: 054328259905

Nº REFERENCIA 88280

Los datos específicos de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria son:

ENTIDAD INTERESADA	AMUSAL
Nº EXPEDIENTE	EXP/REF: 2025-05
NIF	NIF G30122550
IMPORTE CONCEDIDO	10.000,00 EUROS
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	10.000,00 EUROS
ENTIDAD BANCARIA	Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito
IBAN	ES39 3058 0437 2127 2000 0621



SEXTO: Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO:

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
- 2.- La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.





OCTAVO:

1.-La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Contratación de servicios externos:

- a) Alquileres de locales o equipos.
- b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.
- c) Publicidad
- d) Maquetación





- e) Consultoría
- f) Servicios de informática
- g) Otros (especificar).

NOVENO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)
- i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.





l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

DÉCIMO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

UNDÉCIMO: El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

DUODÉCIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO: Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o





finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

DECIMOCUARTO: La presente Orden, que deberá ser notificada a la beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fdo: María Isabel López Aragón

26/12/2025 11:09:23

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1525cb8d-e243-11f0-9924-02420a000061

